



Trujillo, 19 de Enero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 172-2026-GRLL-PECH-SGGT del 15.01.2026, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido por la SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL ÁVALOS MEDINA; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 20.10.2010, el señor José Saul Ávalos Medina, solicitó la venta directa de un predio, según manifiesta, con una extensión de 11.74 has., ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo;

Que, mediante escrito de fecha 17.06.2022, los herederos del señor José Saul Ávalos Medina, hicieron de conocimiento el fallecimiento del recurrente, presentando la Sucesión Intestada correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 205-2022-GRLL-GGR-PECH del 22.02.2022 y Oficio N° 2500-2025-GRLL-GGR-PECH del 13.10.2025, notificado a la Sucesión Intestada José Saul Ávalos Medina, en su oportunidad, se requirió comuniquen, como sucesión intestada, su voluntad de continuar con el proceso de venta directa, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto;





Que, de conformidad con el artículo Primero de las Disposiciones Transitorias y Finales del Reglamento de Venta Directa de Tierras aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE y el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, como se advierte desde el requerimiento de información solicitada a la Sucesión Intestada José Saul Ávalos Medina con Oficio N° 205-2022-GRLL-GGR-PECH del 22.02.2022 y Oficio N° 2500-2025-GRLL-GGR-PECH del 13.10.2025, han transcurrido, a la fecha, más de 30 días hábiles, sin que haya cumplido con absolver lo requerido, superando el plazo señalado en la norma acotada, por lo que corresponde declarar el abandono del proceso de venta directa;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo Primero de las Disposiciones Transitorias y Finales del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE y el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2023-GR-LL/CR del 28.12.2023; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de venta directa solicitada por la ahora **SUCESIÓN INTESTADA JOSÉ SAUL ÁVALOS MEDINA**, respecto del predio con una extensión de 11.74 has., ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Sucesión Intestada José Saul Ávalos Medina para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

